



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00254
RADICADO	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JOHANA GOMEZ NUÑEZ
DEMANDADO:	LUIS ARMANDO BASTIDAS CANGREJO

La señora JOHANA GOMEZ NUÑEZ, por medio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO en contra de LUIS ARMANDO BASTIDAS CANGREJO, sin embargo se considera que la misma debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1.- No allega la evidencia de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, debe hacerlo conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020.-

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane el yerro materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: Téngase al abogado CAMILO CHACUE COLLAZOS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f84436ed5101298914398ce61d7fa34e2e2eb73a66a3ff792c17c21e6a7a4c8**

Documento generado en 19/07/2021 12:06:46 p. m.